

abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2368 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2368

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la señora Emma Feliu por el cual el primero vende a la segunda una casa de madera techada de zinc marcada con el número 3 de la calle Ramfis de la ciudad de Moca y el solar en que está construida que corresponde a parte del solar Nº 1, de la manzana Nº 17 del D C Nº 1 de la comun de Moca Provincia Espaillat por el precio de RD\$ 300 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la señora Emma Feliu por el cual el primero vende a la segunda una casa de madera techada de zinc marcada con el Nº 3 de la calle Ramfis de la ciudad de Moca y el solar en que esta construida que corresponde a parte del solar Nº 1 de la manzana Nº 17 del D C Nº 1 de la comun de Moca Provincia Espaillat por el precio de RD\$300 00 que copiado a la letra dice así

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en Ciudad Trujillo portador de la cédula personal de identidad serie 23, número 450 renovada con el sello de Rentas Internas número 10025 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha seis (6) de Febrero del año en curso de mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes Números 524 y 1832 del treinta (30) del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y la señora EMMA FELIU dominicana mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Moca accidentalmente en esta ciudad, soltera, portadora de la cédula per

sonal de identidad, serie I, numero 1538 renovada con el sello numero 242567, se ha pactado y convenido el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho de la señora EMMA FELIU, quien acepta el inmueble que se describe a continuacion ubicado en la comun de Moca, Provincia Espaillat

"Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el numero tres (3) de la calle 'RAMFIS', ubicada en una parte del solar numero Uno (1) de la manzana numero diez y siete (17) del Distrito Catastral Numero Uno (1) de la comun de Moca Provincia Espaillat, con los siguientes linderos al Norte y Sur con propiedad del Estado, al Este con propiedad del señor Luis Martín y al Oeste con la calle Ramfis

Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Camara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Moca Provincia Espaillat en fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por los cuales resulto el Estado Dominicano adjudicatario de dicho inmueble vendido

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300 00) moneda de curso legal y el cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma a) La cantidad de CIEN PESOS ORO (RD\$100 00) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley pagado por cheques N° 298 librado contra The Royal Bank of Canada a favor del Tesorero Nacional y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo, y b) el resto de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200 00) al vencimiento del termino de TRES (3) AÑOS a partir de la fecha del presente acto o sea durante los años 1951 1952 y 1953 — Para la garantia del pago de la suma adeudada por la compradora señora EMMA FELIU esta concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el inciso primero del articulo 2103 del Código Civil, autorizando la inscripcion correspondiente

Hecho y firmado en dos originales una para cada parte declarando éstas haberlos recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo A los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra

Emma Feliu

Firmado en presencia de los señores Daniel A. Ramon y Jose Amparo Tapia testigos mayores de edad dominicanos d este domicilio y residencia

Daniel A. Ramón

Jose Amparo Tapia

Yo Licenciado MANUEL ANGEL SALAZAR Abogado Notario Publico de los del Numero del Distrito de Santo Domingo Certifico que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente por los señores Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA y quien me ha declarado bajo la fe del juramento y en nombre y representacion del Estado Dominicano, en su condición de Director de Bienes Nacionales y el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y la senora Emma Feliu cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo Notario Publico conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana — A los veinte y cuatro dias del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta

Licenciado Manuel Angel Salazar
Abogado Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario
Germán Soriano,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintidos dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2373 del Congreso Nacional sobre venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2373

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia once del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ferrer López Guzmán por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 12 250 metros cuadrados dentro de la manzana Nº 1150 del D C Nº 4 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de D\$300 97

R E S U E L V E

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el dia once del mes de abril del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ferrer Lopez Guzman por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 12 250 metros cuadrados dentro de la manzana Nº 1150 del D C Nº 4 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD\$300 97, que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano, mayor de edad, casado, abogado domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 10025 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Ferrer Lopez Guzmán dominicano mayor de edad militar casado con la señora Daysi Tejeda domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identi